

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 5-01 que autoriza al General de Brigada (r) E.N. Iván Amador Contreras Hernández, a usar su uniforme militar.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El General de Brigada (r) E.N., Iván Amador Contreras Hernández, queda autorizado al uso del uniforme militar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 6-01 que reintegra al Mayor (r) E. N., Manuel Antonio Cuervo Dessangles a las filas del Ejército Nacional con el rango de Teniente Coronel, E. N., y lo pone en condición de retiro por antigüedad en el servicio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Mayor (r) E.N., Manuel Antonio Cuervo Dessangles, queda reintegrado a las filas del Ejército Nacional, ascendido a Teniente Coronel E.N., y puesto en condición de retiro por antigüedad en el servicio.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 7-01 que autoriza al General de Brigada (r) E. N. Aris Manuel de Jesús Burgos Villa, a usar su uniforme militar.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El General de Brigada (r) E.N., Aris Manuel de Jesús Burgos Villa, queda autorizado al uso del uniforme militar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.